

46

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09 de julio de 2020. Pasa a despacho de la señora Juez, informando que la parte activa presento solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y se realizarán las siguientes apreciaciones:

- ✓ Se libró mandamiento de pago el 13 de octubre de 2015 (fls.3 a 5).
- ✓ Al demandado, JOSE MAURICIO CAMACHO CLAVIJO se realizó notificación en estado, toda vez que la solicitud de ejecución del acta de conciliación fue presentada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo estipulado para el cumplimiento de la conciliación realizada (fls.5 inv).
- ✓ Se Ordenó Seguir Adelante la Ejecución mediante auto del 18 de noviembre de 2015 (fls.6 a 11).
- ✓ Mediante memorial del 03 de junio de 2020, a través del correo electrónico institucional, la parte actora allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia, la cancelación de las medidas cautelares (fl.44).

En cuanto a las Medidas Cautelares – Cuaderno 2:

- ✓ En auto del 26 de noviembre de 2015, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No.106-9528 de propiedad del demandado JOSE MAURICIO CAMACHO CLAVIJO (fl.3 a 4).
- ✓ Mediante oficio J No.19 del 18 de enero de 2016, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Dorada, Caldas, comunicó la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.106-9528 (fls.6 y 9 a 12).
- ✓ Con Despacho Comisorio No.002, se comisionó al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, en donde mediante Acta de Diligencia de Secuestro del 25 de abril de 2016, se efectuó la respectiva diligencia sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.106-9528 (fls.42 a 45).
- ✓ Mediante auto del 22 de agosto de 2017, se decretó la efectividad de la medida de embargo de remanentes ordenada por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso de menor cuantía bajo el radicado 2017-00251, promovido por José Narcés Nieto Ochoa en contra de José Mauricio Camacho Clavijo (fl.112).
- ✓ Por otro lado, se decretó el embargo de bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente de los embargados en el proceso de cobro coactivo de la Secretaria de Hacienda Municipal de La Dorada, contra José Mauricio Camacho Clavijo (fl.115). De esta medida no se obtuvo respuesta por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal de esta localidad.
- ✓ No hay dineros consignados a la fecha.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, catorce (14) de julio dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.464

Rad. Juzgado: 2014-00028-00

Se decide lo pertinente, dentro del proceso **EJECUCION A CONTINUACION DEL PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, promovido por **JOSE NARCES NIETO OCHOA**, por intermedio de apoderada judicial, en contra de **JOSE MAURICIO CAMACHO CLAVIJO**.

CONSIDERACIONES

1. El Demandante en coadyuvancia con su apoderada judicial y la del demandado, en escrito que antecede, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo tanto, a tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso audiencia de remate de bienes.

b.-) Existe solicitud en tal sentido, por la parte Demandante en coadyuvancia con su apoderado judicial y con la parte demandada.

c.-) Se hace mención expresa respecto al pago total del crédito.

2. Como se encuentran vigentes medidas cautelares, se ordenará el levantamiento y/o cancelación de las siguientes medidas:

- El **EMBARGO Y SECUESTRO** del predio rural identificado con matrícula inmobiliaria No.106-9528, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, en razón a lo consignado en el cuerpo de este proveído.
- El **EMBARGO** de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso de menor cuantía bajo el radicado 2017-00251, promovido por José Narcés Nieto Ochoa en contra de José Mauricio Camacho Clavijo, que se adelanta en el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso

- El **EMBARGO** de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso de cobro coactivo de la Secretaria de Hacienda Municipal de La Dorada, Caldas, contra el señor JOSE MAURICIO CAMACHO CLAVIJO.

Así las cosas, en el presente proceso se procederán a cancelar las medidas de embargo vigentes:

- A. Se Librará oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, comunicándole que el presente proceso terminó por pago total de la obligación y que el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.106-9528, fue levantada, pero con la **ADVERTENCIA**, de que dicha medida queda vigente para el proceso que adelanta el MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS POR IMPUESTOS MUNICIPALES –DIVISIÓN COBRO COACTIVO, mediante Resolución 012 del 23 de septiembre de 2016. (anotación 17 Certificado de Tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Dorada, caldas No. Matrícula 106-9528).
- B. Se Librará oficio a la Secretaria de Hacienda Municipal de La Dorada, Caldas, comunicándole que el presente proceso termino por pago total de la obligación y que la medida decretada en el presente proceso fue levantada, y que el bien embargado y secuestrado queda a su disposición, con la **ADVERTENCIA**, de que queda vigente embargo de remanentes para el proceso que adelanta JOSE NARCES NIETO OCHOA en contra del demandado JOSE MAURICIO CAMACHO CLAVIJO, el cual se encuentra actualmente bajo la óptica del JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS, bajo el radicado 2017-00251.
- C. Comunicar lo aquí decidido al **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS**, para que obre en el proceso que adelanta **JOSE NARCES NIETO OCHOA** en contra del demandado **JOSE MAURICIO CAMACHO CLAVIJO**, radicado 2017-00251.

3. Requerir al auxiliar de la justicia **LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARIAS**, para que en el término de **DIEZ (10) días** contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, rinda cuentas comprobadas de su gestión hasta la fecha del bien secuestrado identificado con folio de matrícula No.106-9528, ubicado en la Vereda Purnio, denominado Hacienda “El Dorado” o el “Placer”, distinguido con el número 3, municipio de La Dorada, Caldas, Lo anterior para ser tenidas en cuenta al momento de fijar los honorarios respectivos. Se le informa que deberá seguir rindiendo cuentas de su gestión ante el Municipio de La Dorada, Caldas, del bien antes descrito.

4. De igual manera, verificada la cuenta de depósitos judiciales, se evidenció que no existen títulos en favor de este proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación, el proceso **EJECUCION A CONTINUACION DEL PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, promovido por **JOSE NARCES NIETO OCHOA**, en contra de **JOSE MAURICIO CAMACHO CLAVIJO**, bajo el radicado 2014-00028.

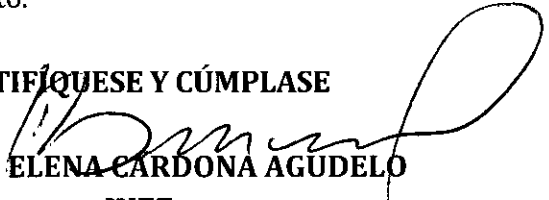
SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento y cancelación de la medida cautelar vigente de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.106-9528, Inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, y de propiedad de **JOSE MAURICIO CAMACHO CLAVIJO**, identificado con C.C.10.185.700.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, comunicándole que el presente proceso terminó por pago total de la obligación y que el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.106-9528, fue levantada, pero con la **ADVERTENCIA**, de que dicha medida queda vigente para el proceso que adelanta el **MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS POR IMPUESTOS MUNICIPALES – DIVISIÓN COBRO COACTIVO**, mediante Resolución 012 del 23 de septiembre de 2016. (Anotación 17 Certificado de Tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Dorada, caldas No. Matrícula 106-9528).

TERCERO: Líbrese oficio a la Secretaria de Hacienda Municipal de La Dorada, Caldas, comunicándole que el presente proceso termino por pago total de la obligación y que la medida decretada en el presente proceso fue levantada, y que el bien embargado y secuestrado queda a su disposición, con la **ADVERTENCIA**, de que queda vigente embargo de remanentes para el proceso que adelanta **JOSE NARCES NIETO OCHOA** en contra del demandado **JOSE MAURICIO CAMACHO CLAVIJO**, el cual se encuentra actualmente bajo la óptica del **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS**, bajo el radicado 2017-00251.

CUARTO: Comunicar lo aquí decidido al **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS**, para que obre en el proceso que adelanta **JOSE NARCES NIETO OCHOA** en contra del demandado **JOSE MAURICIO CAMACHO CLAVIJO**, radicado 2017-00251.

QUINTO: REQUERIR al auxiliar de la justicia, **LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARIAS**, para que en el término de **DIEZ (10) días** contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, rinda cuentas comprobadas de su gestión hasta la fecha del bien secuestrado identificado con folio de matrícula No.106-9528, ubicado en la Vereda Purnio, denominado Hacienda “El Dorado” o el “Placer”, distinguido con el número 3, municipio de La Dorada, Caldas, Lo anterior para ser tenidas en cuenta al momento de fijar los honorarios respectivos. Se le informa que deberá seguir rindiendo cuentas de su gestión ante el Municipio de La Dorada, Caldas, del bien antes descrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

ARQ

15/03/2025
44
